



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 17 de mayo de 2019 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2. TARAZONA DE LA MANCHA. S.R. nº 25/18 “INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES EN EXTERIOR-FIBRA OPTICA”. POLÍGONO 42, PARCELA 9015; POLÍGONO 31, PARCELA 9002; POLÍGONO 33, PARCELA 9001 Y 9002; POLÍGONO 34, PARCELA 9021 Y POLÍGONO 22 PARCELA 9001. PROMOTOR: ALBACETE SISTEMAS Y SERVICIOS, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para realizar una infraestructura de telecomunicaciones en exterior consistente en enlace BACKHAUL de fibra óptica. La conducción se realizará de forma subterránea desde el exterior del suelo urbano de Tarazona de la Mancha, discurriendo por caminos públicos (parcela 9015 del polígono 42, parcela 9002 del polígono 31, parcelas 9001 y 9002 del polígono 33, parcela 9021 del polígono 34 y parcela 9001 del polígono 22, del catastro de rústica de Tarazona de la Mancha) y atravesando la carretera CM-220 y el arroyo de las Cañadillas.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio de fecha 26/04/2019, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística para la infraestructura de comunicación en exterior, fibra óptica, que discurrirá por las parcelas 9015, polígono 42, parcela 9002 del polígono 31, parcelas 9001 y 9002 del polígono 33, parcela 9021 del polígono 34 y parcela 9001 del polígono 22, según proyecto redactado por el ITI don Aurelio Alarcón Celaya

No obstante lo anterior, a la vista de la autorización de la D. Provincial de Fomento para el cruzamiento de la carretera CM -220 (Variante de Tarazona) pp.KK. 36+2015 y de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 27/11/2017 sobre autorización de cruce subterráneo con el cauce arroyo de Cañadillas, la eficacia de la calificación quedará condicionada de conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR a la obtención de nuevas autorizaciones de dichas administraciones al haber transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de las obras. Sin la obtención de dichas autorizaciones no podrá otorgarse licencia municipal de obras por parte del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas debiendo quedar acreditado en el expediente de licencia su cumplimiento.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 30F0394DC6F044B8C3554E

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha:

- Comprobar la acreditación de derecho bastante, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que la finca registral afectada se corresponde con la parcela catastral.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de Abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

